



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**



Entre los suscritos a saber, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según Resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **IGNACIO MANTILLA PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 19.328.350 expedida en la Ciudad de Bogotá, dada su calidad de Rector, actuando en nombre y representación legal de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Institución de Educación Superior del orden público, con Nit. No. 899999063-3, creada mediante Ley 066 de 1867, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
2. Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
3. Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica.
4. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

 **ASESORIA JURÍDICA
REVISADO**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**



CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO: El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio, y podrán buscar fuentes externas de financiamiento cuando la ejecución de los convenios específicos exijan recursos adicionales. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el Representante Legal o su delegado, el Director de Relaciones Exteriores y por parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, el Rector o su delegado, el Vicerrector Académico.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las Universidades se comprometen a:

- a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
- b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades
- c) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- d) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el

 ASESORIA JURIDICA
REVISADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



marco de este convenio. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a los que se hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio. Los derechos de propiedad intelectual serán regulados de conformidad con la normatividad interna de cada institución, y las normas nacionales y supranacionales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en convenios, proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

  **ASESORIA JURIDICA
REVISADO**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

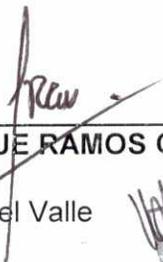


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSTITUCIÓN. El presente convenio sustituye al convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad del Valle el día 14 de octubre de 1993 y todo otro acuerdo que tenga relación con dicho convenio. El presente convenio es el único que rige para futuras acciones que emprendan conjuntamente las dos instituciones.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio quedará perfeccionado con la última fecha de la firma de las partes. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en Cali y Bogotá D.C.



IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector
Universidad del Valle

Fecha de firma: 10 MAR. 2015



IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector
Universidad Nacional de Colombia

Fecha de firma: 14 ABR. 2015

